



## Resolución Jefatural N° 072-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 31 de agosto de 2020

### VISTOS:

La Carta N° 162-2020-KCGSAC/EAGD-RL, el Técnico N° 046.2020-SM-JFBC, el Memorando N° 308-2020-MINAGRI-PSI-UGZP, el Informe N° 2360-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 239-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

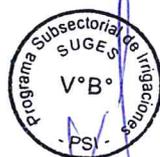
Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Artículo 93.- recepción de la obra y plazos**

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.





*El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.*

*En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*

Que, mediante Resolución Directoral N°253-2018-MINAGRI, se dispone que el PSI sea la UNIDAD EJECUTORA para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientado al logro y cumpliendo de objetivos del Plan Sectorial en el marco de la Ley N°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante el Contrato N° 113-2019-MINAGRI-PSI de fecha 23.05.2019 suscrito por el Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI y el CONSORCIO V&A, cuyo objeto es la formulación del Expediente Técnico y la ejecución de la Obra denominada "REHABILITACION DE LA BOCATOMA YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA".

Que, mediante la Resolución Directoral N° 280-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 19.11.2019 se aprueba, el Expediente Técnico Definitivo con un costo total de Obra de S/ 3 947 923.35 (tres millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos veintitrés con 35/100 soles).

Que, mediante el Decreto Supremo 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020 se determinó el Estado de Emergencia Nacional, considerando el aislamiento social obligatorio. Al respecto mediante el Decreto Supremo N° 094-2020- PCM, determina: Artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020- PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020- PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, mediante R.D N° 143-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD la Entidad aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo solicitado por el contratista ejecutor.

Que, mediante Asiento N° 174 del Residente de Obra, de fecha 30 de julio de 2020, informa que se ha culminado con la ejecución de la obra al 100% de las metas programadas por que en aplicación del Art.93 del D.S N° 071-2018-PCM solicita la recepción de la obra.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el Supervisor mediante anotación del cuaderno de obra, Asiento 175 de fecha 30.07.2020, verifica el cumplimiento de la ejecución al 100% de las partidas contempladas en el presupuesto del Expediente Técnico e informara a la Entidad a fin que nombre a la Comisión de Recepción de Obra al haberse ejecutado al 100%.

Que, mediante Carta N° 162-2020-KCGSAC/EAGD-RL presentado a la Unidad de Gestión Zonal de Piura, el Supervisor informa que el contratista ha registrado en el Cuaderno de Obra el término de la ejecución de la obra con fecha 30.07.2020.

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2020-SM/ING-JFBC, de fecha 26.08.2020 el Gestor de Contratos de Obras COF, Ing. Juan Franklin Barranzuela Casales, sobre la culminación de la obra y conformación del Comité de Recepción de Obra concluye que 1) *Se tiene un avance reportado al 30.07.2020 de 98.81%, no llegando a alcanzar el 100% debido al deductivo a practicarse en las partidas 02.03.02 y 03.01.04, 2) A través del asiento 175 del supervisor con fecha 30.07.20 solicita a la entidad la recepción de obra indicando el cumplimiento de las metas ejecutadas, y 3) El consultor Kampau Contratistas Generales SAC, cumple con entregar la comunicación fuera de plazo.*

Que, mediante Memorando N° 00308-2020-MINAGRI-PSI-OGZP, de fecha 26.08.2020, el Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Piura, solicita se designe al Comité de Recepción de Obra, por las razones expuestas en el Informe Técnico N° 046-2020-SM/ING-JFBC.

Que, el Informe N° 2360-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, emitido por el Sub Gerente de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Ing. José Javier Narváez López, documento en el que recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, proceda a la designación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Galo León Silva – Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Piura, y ii) Asesor Técnico: Ing. Jorge Antonio Garrido Peña - Supervisor de Obra.

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI; emitir el acto resolutorio de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación de la Bocatoma Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropon, Departamento Piura", el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Galo León Silva  
Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Piura
- Asesor Técnico : Ing. Jorge Antonio Garrido Peña  
Supervisor de Obra

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje